RECTIFICA Y CORRIGE RESOLUCIÓN EXENTA Nº54/2020 III/REG., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.

RESOLUCION Nº75/2020 III/REG.

COPIAPÓ 02 DE JUNIO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N°21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N°1583 y Resolución Exenta N°1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar", acto aprobado mediante Resolución Exenta N°54/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020.

2° Que, el convenio referido en el considerando anterior, adolece de un error de copia en su cláusula octava número 2, ya que este señala una cifra y el cuadro presupuestario señala otra; siendo las cifras que aparecen en el cuadro presupuestario las correctas; mientras que en la Resolución las cifras coinciden, siendo estas correctas, por lo que habría que estarse a lo dispuesto en la resolución. Lo mismo ocurre en la cláusula décima, número 2, en la sumatoria del aporte total del ejecutor señalado en números es la cifra correcta, pero expresado en palabras se señala otro monto, lo cual en la resolución si se transcribió correctamente, por lo cual habría que estarse a lo dispuesto en la resolución.

3º Que, al mismo tiempo el convenio referido, adolece de un error de redacción en su cláusula octava, número 3, numeral 3.1; error referido a la fecha en la que deben ser utilizados los saldos del año 2019 y que fueron reconocidos en virtud de la Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de SernamEG, como saldo inicial de caja para el año 2020, por lo cual se hace necesario corregir tal Acto Administrativo.

4° Que, la autoridad administrativa en ejercicio de sus facultades de corrección de sus actos, contempladas en la Ley N°19.880 que establece Bases de los

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
COORD. JURIDICO LEGAL

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en específico el artículo 62, puede en cualquier momento y de oficio, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el Acto Administrativo; de igual modo lo establece la jurisprudencia administrativa, según ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 inciso 3° de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, es posible corregir los errores que presenta la Resolución, toda vez que tales correcciones no alteran la esencia del acto administrativo y no afectan derechos de terceros.

6° Que, la rectificación, no afecta el interés de terceros. Por tanto y en ejercicio de las facultades antes citadas,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese y Corríjase la Resolución Exenta N°54/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020 que aprueba Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar" de fecha 31 de marzo de 2020, suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, en su Resuelvo 1°, en el siguiente sentido:

1.- Cláusula Octava, número 2, la que serán del siguiente tenor:

"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$14.182.161**.- (catorce millones, ciento ochenta y dos mil, ciento sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.666.668.-**
30	Gastos en Administración	**$560.415.-**
40	Gastos Operacionales	**$862.500-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$990.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.102.578.-**
	Total	**$14.182.161.-**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA INTERNA

2.- Cláusula Octava, número 3, numeral 3.1, la que serán del siguiente tenor:

"3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$1.760.494**.- (un millón, setecientos sesenta mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 29/2018 III/REG., de fecha 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Resolución Exenta N°200 de marzo de 2020 y al instructivo circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".

3.- Cláusula Décima, número 2, la que será del siguiente tenor:

"El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$18.310.070.-** (dieciocho millones, trescientos diez mil, setenta pesos) de recursos en dinero; la suma bruta, única y total de **$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos) de recursos valorizados; ascendiendo el aporte del ejecutor a la suma bruta, única y total de **$22.310.070**.- (veintidós millones, trescientos diez mil, setenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:..."

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/CVI/TNC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MJH

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALOR LEGAL